

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XI

Caracas, lunes 12 de agosto de 2013

Número 40.226

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 296, mediante el cual se nombra como integrantes del Estado Mayor Fronterizo Cívico-Militar, a los **ciudadanos** y ciudadanas que en él se indican.

Decreto N° 301, mediante el cual se nombra al **ciudadano** Manuel Sabino Suárez Hidalgo, Viceministro de **Prevención** y Seguridad Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se delega en el **ciudadano** Efraín Velasco Lugo, en su carácter de Director General (E) del Despacho, la firma de los actos y documentos para **autorizar** viajes al exterior del país de los Directores o Directoras Generales y Directores o Directoras de Línea de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en los Viceministros y Viceministra de este Ministerio, la firma de los **actos** y documentos para autorizar viajes al exterior del país de los **funcionarios** y funcionarias adscritos a sus respectivos Despachos que en ella se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, como **Cuentadantes** responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al **ciudadano** que en ellas se señalan, para **ocupar** los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el **proceso** de Suspensión del Ejercicio de las Funciones de Policía en el Instituto Autónomo Policía Municipal Valmore Rodríguez, del **estado** Zulia.

Resolución mediante la cual se corrige por error **material** la Resolución N° 248, de fecha 25 de julio de 2013.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la **ciudadana** Gabriela Ducharme Cárdenas, como **Cónsul General**, Jefe Titular de la República Bolivariana de Venezuela en Boa Vista, República Federativa del Brasil, responsable de la **Unidad** Administradora que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se designa a la **ciudadana** Janne Mistage Mistage, como Jefe del Sector de **Tributos** Internos Maturín de la Gerencia Regional de **Tributos** Internos de la Región Nor-Oriental, en calidad de Titular.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa a la **Oficina** Coordinadora de Hidrografía y Navegación, como el organismo **ejecutor** financiero de los recursos aprobados para la **ejecución** del Proyecto de «Adecuación y Equipamiento de la Nueva **Sede** de la Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular (REDIMAIN)».

Resoluciones mediante las cuales se delega en el **ciudadano** Contralmirante José Ernesto Acuña Moreno, en su carácter de Director de la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), la facultad de firmar los actos y documentos que en ellas se especifican, y de suscribir el contrato con el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Acta.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Acta.

Resolución mediante la cual se crea la Comisión Soberana para la Comercialización de los Productos de las Empresas Básicas del Estado.

Convenio de Encomienda Convenida para la Culminación de la Fábrica de Vidrio Plano entre la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. (CORPIVENSA) y la Empresa Venezolana del Vidrio, C.A. (VENVIDRIO).

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencias mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los **ciudadanos** que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se designa al **ciudadano** Argenis José Moreno Sierra, como Director General del Despacho de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Fundación Misión Madres del Barrio «Josefa Joaquina Sánchez» Providencia mediante la cual se delega en la **ciudadana** Patricia Elena Marrero Vásquez, Directora General de esta Fundación, las atribuciones conferidas a la Presidenta de dicha Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al **ciudadano** Antonio Jesús Campozano Mero, como Director de la Oficina de Servicios Generales de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular de la Juventud

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa al **ciudadano** Carlos Heraclio Rodríguez Rodríguez, como Auditor Interno, en calidad de Encargado, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Resolución mediante la cual se designa al **ciudadano** Valentino Ernesto Padrón Volpato, responsable de la Unidad Administradora para el Presupuesto 2013.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las **ciudadanas** y al **ciudadano** que en ellas se mencionan, para **ocupar** los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 296

7 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículos 226 y numerales 2 y 5 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 295, de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225, de fecha 09 de agosto de 2013, mediante el cual se crea el Estado Mayor Fronterizo Cívico-Militar,

DECRETO

Artículo 1°. El Estado Mayor Fronterizo Cívico-Militar, estará Integrado por los siguientes ciudadanos:

1. **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.189.059**, en su condición de Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quien será el Jefe del Estado Mayor Fronterizo.
2. **MIGUEL RODRÍGUEZ TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.368.196**, en su condición de Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores.
3. **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.122.963**, en su condición de Comandante Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
4. **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.206.038**, en su condición de Gobernador del estado Táchira.
5. **FRANCISCO JAVIER ARIAS CARDENAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.554.283**, en su condición de Gobernador del estado Zulia.
6. **RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.516.238**, en su condición de Gobernador del estado Apure.
7. **FRANCISCO JOSÉ RANGEL GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.520.281**, en su condición de Gobernador del estado Bolívar.
8. **CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.473.807**, en su condición de Gobernador del estado Nueva Esparta.
9. **ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.959.126**, en su condición de Jefe del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

10. **NICIA MARINA MALDONADO MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.606.581**, en su condición de Presidenta de la Corporación Especial para el Desarrollo Integral del Estado Amazonas, S.A, CORPOAMAZONAS, S.A.
11. **YOMAR JOSÉ RUBIO SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.819.204**, en su condición de Jefe de la Región Estratégica de Defensa Integral Occidental.
12. **NOEL DARIO BERMÚDEZ PIRELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.171.873**, en su condición de Jefe de la Región Estratégica de Defensa Integral Los Andes.
13. **LUIS MANUEL JATAR MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.315.200**, en su condición de Jefe de la Región Estratégica de Defensa Integral Los Llanos.
14. **GUSTAVO ADOLFO MORALES SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.126.995**, en su condición de Jefe de la Región Estratégica de Defensa Integral Guayana.
15. **ANGEL BELISARIO MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.371.837**, en su condición de Jefe de la Región Estratégica Operacional Marítima Insular.
16. **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.842.775**, en su condición de Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.
17. **CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.054.710**, en su condición de Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes.
18. **NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.055.363**, en su condición de Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos.
19. **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.397.281**, en su condición de Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana.
20. **CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.071.304**, en su condición de Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares.

Artículo 2°. Se designa al ciudadano **PEDRO ALFONSO GONZALEZ SALMERON**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.106.370**, Secretario General del Estado Mayor Fronterizo Cívico-Militar.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los siete días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 301

12 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.603.805**, Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de agosto de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

N° 299

FECHA: 12 AGO. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77, numerales 2, 18, 19, y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia a lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, Delega en el ciudadano Efraín Velasco Lugo, titular de la cédula de identidad N° V-8.582.542, en su carácter de Director General (E) del Despacho, la firma de los actos y documentos para autorizar viajes al exterior del país de los Directores o Directoras Generales y Directores o Directoras de línea de este Ministerio.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Los Actos y documentos suscritos de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubieren firmado en virtud de esta delegación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

N° 300

FECHA: 12 AGO. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40, 77, numerales 2, 18, 19 y 26; artículo 83 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; artículos 33 y 34 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia a lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1º. Delegar en los Viceministros y Viceministra del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la firma de los actos y documentos para autorizar viajes al exterior del país de los funcionarios y funcionarias adscritos a sus respectivos despachos, indicados a continuación:

1.- **JOSÉ VICENTE RANGEL ÁVALOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.280.499, en su carácter de **Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica**.

2.- **MANUEL SABINO SUÁREZ HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.603.805, en su carácter de **Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana**.

3.- **MARCOS JESÚS ROJAS FIGUEROA**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.664.267 en su carácter de **Viceministro del Sistema Integrado de Policía**.

4.- **MARÍA WANDOLAY MARTÍNEZ MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.852.455, en su carácter de **Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal**.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el Artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 3°. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de los funcionarios delegados, la fecha, número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 4°. Los funcionarios delegados deberán presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubieren firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 301

FECHA: 12 AGO. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa a la ciudadana **Jennils Arellis Mijares Elizondo**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.928.319, en su carácter de **Presidenta Encargada del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía**, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada**, Código N° (00342), de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 305

FECHA: 12 AGO. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 11 y 18 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de

conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designa a la ciudadana **Adriana del Carmen González Peñalver**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.437.853, en su carácter de **Secretaría Ejecutiva Encargada del Consejo General de Policía**, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada**, Código N° (00345), de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 303

FECHA: 12 AGO. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, numeral 6 del artículo 20 y artículos 71 y 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 71 y 72 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa; artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa a la ciudadana **BÁRBARA URBINA CASTAÑEDA**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.133.149, como **Directora General Encargada del Ceremonial, Acervo Histórico y del Mausoleo para el Libertador**, dependiente del Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 302

FECHA: 12 AGO. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 4 literal A, numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designo al ciudadano **José Gregorio Alvarado Rondón**, titular de la cédula de identidad N° V-6.194.410 como **Director General de Asuntos Políticos y Sociales**, adscrito al Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 306

FECHA: 12 AGO. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.980 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numerales 2 y 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; de conformidad con lo previsto en los artículos 18 numeral 3, 4, 5, 6, 8 y 17; 27; 75 y 76, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.940 Extraordinario de fecha 7 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta prestación del servicio de policía,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos políticos territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el órgano rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector del Servicio de Policía disponer la suspensión del ejercicio de las funciones de policía en aquellos cuerpos de policía, que de forma reiterada incumplan con los estándares y programas de asistencia técnica,

RESUELVE

Artículo 1: Se ordena iniciar el proceso de Suspensión del Ejercicio de las Funciones de Policía en el Instituto Autónomo Policía Municipal Valmore Rodríguez, del estado Zulia, en virtud del incumplimiento de los estándares y programas de asistencia técnica adoptados. Queda entendido que este proceso acarreará la suspensión y prohibición del cuerpo policial de prestar funciones policiales hasta tanto cumpla nuevamente con el procedimiento de habilitación, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 2: Se designa la Junta de Suspensión del Instituto Autónomo Policía Municipal Valmore Rodríguez, del estado Zulia, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
HERNAN ENRIQUE HOMEZ MACHADO	7.690.038
MARCOS ALEJANDRO ROJAS MARCHENA	19.334.043
LEONARDO JESÚS RAMÍREZ RIVERA	9.209.298
HENRY RUIZ ALTUVE ALVAREZ	10.697.966
DANIEL AGÜERO	14.792.185
CARLOS MACÍAS	10.759.984
ALEJANDRO PÉREZ	11.163.582
ARMANDO ROA	10.171.554
BERNANDO SARRAMERA	14.906.805
JUAN LLOVERA	9.591.324
AFRICA MATUTE	18.011.961

Artículo 3: La Junta de Suspensión del Instituto Autónomo Policía Municipal de Valmore Rodríguez, del estado Zulia, queda facultada para establecer las coordinaciones correspondientes con las autoridades municipales y estatales a los fines de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4: Queda encargada de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 5: La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 304

FECHA 12 AGO. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

Artículo 1. Corregir el contenido de la Resolución N° 248 de fecha 25 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.214 de la misma fecha, mediante la cual se designa a la ciudadana ADRIANA DEL CARMEN GONZALEZ PEÑALVER, titular de la cédula de identidad N° V- 9.437.853, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General de Policía, en los siguientes términos:

Donde Dice: "...ADRIANA DEL CARMEN GONZALEZ PEÑALVER, titular de la cédula de identidad N° V- 9.437.853, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General de Policía..."

Debe Decir: "...ADRIANA DEL CARMEN GONZALEZ PEÑALVER, titular de la cédula de identidad N° V- 9.437.853, como Secretaria Ejecutiva Encargada del Consejo General de Policía..."

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° y 14°

N° 248

FECHA 25 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, designa a la ciudadana ADRIANA DEL CARMEN GONZALEZ PEÑALVER, titular de la cédula de identidad N° V- 9.437.853, como Secretaria Ejecutiva Encargada del Consejo General de Policía.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 114

Caracas, 17 de julio de 2013.

203° y 154°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta S/N de fecha 09 de julio de

2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 numeral 16 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 9.352 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **Gabriela Ducharne Cardenas**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.909.435, como **Cónsul General, Jefe Titular de la República Bolivariana de Venezuela en Boa Vista, República Federativa del Brasil**, responsable de la Unidad Administradora N° 41144.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal Diplomático y Consular, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS



Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0051

Artículo 1. Designo a la funcionaria **JANNE MISTAGE MISTAGE**, titular de la cédula de identidad N° 8.437.219, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Maturín de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995**, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y lo establecido en la Providencia N° 0015 de fecha 05/04/2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39.649 de fecha 05/04/2011.

Artículo 2. Designo a la mencionada funcionaria, responsable de la Unidad Administradora **Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)** para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en la mencionada funcionaria la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de **1000 U.T.**

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001867

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, **ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 077-13-A de fecha 15 de mayo de 2013, aprobado por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación, como el organismo ejecutor financiero de los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto de **"ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL MARÍTIMA E INSULAR (REDIMAIN)"**.

SEGUNDO: Delegar en el Contralmirante **JOSÉ ERNESTO ACUÑA MORENO**, C.I. N° 6.198.523, en su carácter de Director de la Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 001737 de fecha 23 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.215 de fecha 26 de julio de 2013, la facultad para suscribir los actos, documentos y compromisos necesarios para la ejecución financiera de los recursos acordados para la ejecución

del proyecto de "ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL MARÍTIMA E INSULAR (REDIMAIN)", por un monto de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs 13.814.596,52).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

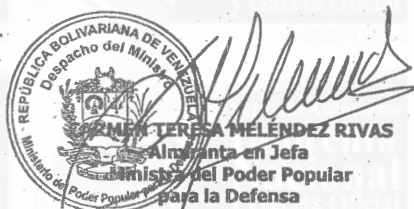
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001868

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante **JOSÉ ERNESTO ACUÑA MORENO, C.I. N° 6.198.523**, en su carácter de **DIRECTOR DE LA OFICINA COORDINADORA DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (OCHINA)**, nombrado mediante Resolución N° 001737 de fecha 23 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.215 de fecha 26 de julio de 2013, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial o financieros, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribir, entre este Ministerio y las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el Comité de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculado con la materia hasta por un monto de **CUARENTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (40.000 U.T.)**.

3. Los pagos de nómina del personal civil o militar, que realicen actividades laborales en el Órgano Desconcentrado.
4. La contratación a tiempo determinado o por obra dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
5. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
6. La autorización para la participación del personal adscrito al órgano desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas a su actividad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 09 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001869

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante **JOSÉ ERNESTO ACUÑA MORENO, C.I. N° 6.198.523**, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), nombrado mediante Resolución N° 001737 de fecha 23 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.215 de fecha 26 de julio de 2013, la facultad de suscribir contrato con el **FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACTI)**, para ser el responsable administrativo de los Recursos asignados a fin de acometer el proyecto **"DISEÑO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN HIDRO-OCEANOGRÁFICO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CIENTÍFICA DEL BUQUE OCEANOGRÁFICO AB. "PUNTA BRAVA" (BO-141), ADSCRITO A LA ARMADA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO DE LA NACIÓN"**.

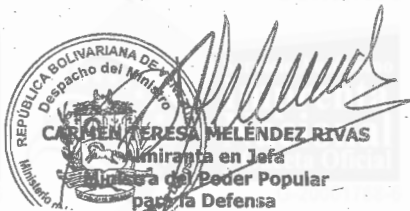
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SÉPTIMO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
203° y 154°

Municipio Libertador, 17 de Julio del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado TABATA CECILIA GUZMAN MORENO IPSA N.: 111410, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -112-A MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JUAN MODESTO RODRIGUEZ GUARDO, C.I. V-14.804.2096.

Abogado Revisor: JOSE DOMINGO FARINA YAYA

[Firma manuscrita]

Registrador Mercantil Séptimo (E)

FDO: Abogado GERMAN ANTONIO RIVEROS SUESCUN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A.
Número de expediente: 225-7492
MOD

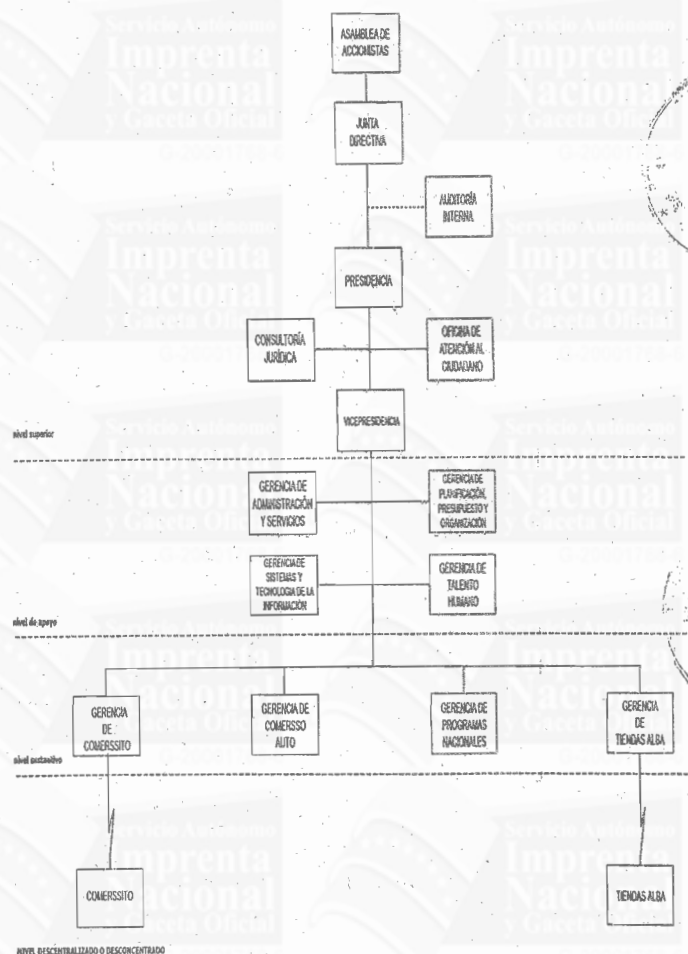
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA, S.A.
(COMERSSO) de fecha 30 de mayo de 2013.**

En la ciudad de Caracas a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013), en la sede de la sociedad mercantil CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A. ubicada en la Avenida Lecuna, Torre Edificio Oeste de Parque Central, Piso 24, Oficina 1 Zona Parque Central, autorizada su creación mediante Decreto N° 7.214, de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de la misma fecha, debidamente protocolizado el documento constitutivo estatutario por ante la oficina de Registro Mercantil Séptimo, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 13 de abril de 2010, anotado bajo el N° 2, Tomo: 32-A MERCANTIL VII, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.409 de fecha 23 de abril de 2010, modificado parcialmente sus estatutos en cuanto a su denominación de CORPORACIÓN DE MERCADOS SOCIALISTAS (COMERSSO) S.A. por CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO) S.A., en fecha 30 de agosto de 2010,

mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de la misma fecha, protocolizada ante Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 15 de septiembre de 2010, bajo el N° 14, Tomo 100-A MERCANTIL VII, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.543 de fecha 02 de noviembre de 2010, siendo el día, lugar y hora señalados para que tenga lugar la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA (COMERSSO), S.A., se constató el quórum requerido y se encontró suficiente por estar presentes y representadas las Un Mil (1.000) acciones propiedad de LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, que constituyen el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO), S.A., representado en este acto por el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Comercio, ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V.-11.953.485, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, quien preside la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, igualmente se encuentran presentes el ciudadano: ANTONIO JOSÉ MORILLO PERDOMO, venezolano, mayor de edad, soltero, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N° V.-10.090.692, actuando en su carácter de Presidente de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A., designado mediante Decreto N° 126 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha. En consecuencia, al estar presente la totalidad del capital social se prescinde de la formalidad de convocatoria y se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A., por lo que se pasa a considerar el Punto Primero del orden del día: PRIMERO: Considerar y resolver sobre autorizar cambio de Dirección y como consecuencia modificación de la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista COMERSSO, S.A. Toma la palabra el ciudadano Antonio José Morillo Perdomo, en su carácter de Presidente de COMERSSO, S.A., quien procede a dar lectura al orden del día, y explicó de manera breve la necesidad de modificar la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales visto que en fecha 12 de noviembre de 2012, se firmó ante la Oficina de Registro Público Segundo Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital, documento de compra y venta de un inmueble constituido por una oficina distinguida como 1-A, que forma parte del Edificio denominado Torre Domus, situado en el ángulo Sureste de la intersección de la Avenida Abraham Lincoln con la Calle Olimpo, Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, la cual será la sede principal de las oficinas de la empresa y en consecuencia se requiere dar cumplimiento con la formalidad de actualizar sus datos ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en lo concerniente al Registro de Información Fiscal (RIF), documentación ésta de gran importancia para el buen funcionamiento de la empresa y de sus unidades de negocio. Presentado el Punto Primero del orden del día se pasa a deliberar sobre el mismo. Una vez deliberado el punto se APROBÓ por unanimidad, quedando redactado de la siguiente manera: "CLÁUSULA PRIMERA: La sociedad anónima se denominará CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA, COMERSSO, S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Comercio, y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, en el ángulo Sureste de la intersección de la Avenida Abraham Lincoln con la calle Olimpo, Torre Domus, Piso 1, Oficina 1-A, Sabana Grande, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador del Distrito Capital, pudiendo establecer filiales, agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y del exterior, por decisión de la Junta Directiva, previa autorización de la asamblea de Accionistas y aprobación del Ministerio de adscripción". Seguidamente el director de debate procedió a dar lectura al Segundo Punto el cual es del tenor siguiente: SEGUNDO: Considerar y resolver sobre la aprobación de la estructura organizativa de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO), S.A. El director de debate, expresó de manera breve la necesidad de aprobar la estructura organizativa de la Corporación de Comercio y Suministro Socialista (COMERSSO), S.A., explicando que tendrá una estructura organizativa constituida por niveles superiores, sustantivos, de asesoría y apoyo, que promoverán la comunicación, coordinación y control de las actividades propias del desarrollo de su objeto social, y garantizarán el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos. La estructura organizativa estará conformada de acuerdo con el siguiente Cronograma General, el cual podrá ser reformado por Asamblea de Accionistas de acuerdo con las necesidades y nuevas obligaciones que pueda asumir en el ámbito de su

competencia y de subordinación a los lineamientos, políticas y planes emanados de la Comisión Central de Planificación del Ministerio del Poder Popular para el Comercio. Las atribuciones y funciones de las Direcciones y Coordinaciones y Unidades que conforman los niveles superiores, sustantivos, de asesoría y apoyo establecidos en la estructura organizativa de la empresa comercializadora estatal **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA, COMERSO, S.A.**, y sus respectivas competencias, serán ampliamente detalladas en el correspondiente Manual Interno de la empresa y estarán fundamentadas y reguladas en los principios de honestidad, participación, igualdad, solidaridad, eficacia, eficiencia y equidad, sin discriminación alguna y con vista al cambio social, la democracia participativa, protagónica y el respeto por el ser humano. Presentado el Punto Segundo del orden del día se pasa a deliberar sobre el mismo. Una vez discutido amplia y suficientemente el punto se **APROBÓ** por unanimidad, quedando la estructura organizativa de la siguiente manera:

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIO SOCIALISTA (COMERSO) S.A.



Aprobada por la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, en fecha 11/08/2013.

Seguidamente el director de debate procedió a dar lectura al Punto Tercero del orden del día, el cual es del tenor siguiente: **TERCERO:** Efectuar las designaciones de las personas que ocuparán los cargos de Miembros Principales, Miembros Suplentes y Secretaria en la Comisión de Contrataciones perteneciente de la **CORPORACIÓN DE COMERCIO Y SUMINISTRO SOCIALISTA, COMERSO, S.A.**

El director de debate señaló de manera breve la necesidad de designar las personas que ocuparán los cargos en la Comisión de Contrataciones de la empresa **COMERSO, S.A.**, las cuales se mencionarán a continuación en los cargos que allí se indican, debiendo cumplir los mismos, con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y con todas aquellas Leyes que rijan la materia:

1.- Ciudadano **YOWEL LEONARDO DUQUE PACHECO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.981.393, Miembro Principal en el Área Económico - Financiera y la ciudadana **YIRANA JOSEFINA SEIJAS OROPEZA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.321.515, Miembro Suplente en la misma área. 2.- Ciudadano **LARRY ALEXANDER SPARRAGOZA PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.748.623, Miembro Principal en el Área Técnica y la ciudadana **ANABELIS EPIFANIA RUIZ ESPINOZA**, venezolana, mayor de edad, titular de la

cédula de identidad N° V- 6.933.976, Miembro Suplente en la misma área. 3.- Ciudadana **YONIRAY DOMINGA GIL PIÑANGO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.557.811, Miembro Principal en el Área Jurídica y el ciudadano **JUAN MODESTO RODRIGUEZ GUARDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-18.042.096, Miembro Suplente en la misma área. 4.- Ciudadana **TABATA CECILIA GUZMAN MORENO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.156.664, Secretaria de la Comisión. Una vez presentado el Tercer Punto del orden del día, se procede a deliberar sobre el mismo, quedando **APROBADO** por unanimidad y en consecuencia, los cargos antes indicados quedaran designados a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Acta de Asamblea. Seguidamente, el director de debate procedió a dar lectura al Punto Cuarto del orden del día, el cual es del tenor siguiente: **CUARTO:** Considerar y resolver sobre autorizar la facultades y funciones administrativas por parte de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones de conformidad con lo establecido en la Ley.-

1.- Se autoriza a la ciudadana **TABATA CECILIA GUZMAN MORENO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.156.664, en su condición de Secretaria de la Comisión de Contrataciones, el derecho a voz, pero no a voto en las deliberaciones de la Comisión, y tendrá las siguientes atribuciones: 1.1. Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones y velar por la elaboración las Actas, y la entrega oportuna a los miembros de la Comisión de la agenda respectiva. 1.2. Convocar para las reuniones a los miembros de la Comisión. 1.3. Llevar el control de los expedientes de los procesos de contratación hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que concluido el mismo será remitido a la Dirección de Administración para su guarda y custodia, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas. 1.4. Certificar las copias de las Actas y los documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones. 1.5. Suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contratación en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones, previa revisión de los miembros de la Comisión. 1.6. Cualquier otra atribución que le asigne la normativa interna que al efecto dicte la Junta Directiva de esta empresa del Estado venezolano. Una vez presentado el Punto Cuarto del Orden del día, se procede a deliberar sobre el mismo quedando **APROBADO** por unanimidad. Se autoriza a los ciudadanos, **TABATA CECILIA GUZMAN MORENO** y **JUAN MODESTO RODRIGUEZ GUARDO**, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad N°s. V-14.156.664 y V-18.042.096, abogados en ejercicio, debidamente inscritos en el Instituto de Previsión Social del abogado bajo los Nros. 111.410 y 202.332 respectivamente, para que realicen todos los trámites y firmen los documentos necesarios para efectuar la participación correspondiente ante el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital. No habiendo otro punto que tratar, se levantó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se redactó la presente Acta, se da por concluida la reunión y conforme firman los presentes a la Asamblea: **ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA** (fdo); **ANTONIO JOSÉ MORILLO PERDOMO** (fdo). **CERTIFICACIÓN:** Yo, **ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.485, designado como Ministro del Poder Popular para el Comercio mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial.

Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 23 de abril de 2013, quien preside la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en representación de LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR EL GOBIERNO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, certifico que esta Acta es copia fiel y exacta de la original que reposa en el libro de Acta de Asamblea.-

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
203° y 154°

Municipio Libertador, 26 de Junio del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS ALBERTO PEREZ GUERRERO IPSA N.: 61788, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO -125-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CARLOS ALBERTO PEREZ GUERRERO, C.I. V-7.093.135.

Abogado Revisor: EDITH JOSEFINA CHACON MONTILLA

Registradora Mercantil Primera
FDO. Abogado BRESSIA MORELLYS VERA BELLO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DEL VIDRIO C.A. (VENVIDRIO), C.A.
Número de expediente: 220-15169
DIV

22015169

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO "VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO)"

Yo, RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, en mi carácter de Ministro del Poder Popular para Industrias Certifico que la presente Acta es copia fiel y exacta de su original, la cual es del tenor siguiente: "En la ciudad de Caracas - Distrito Capital, el día 14 del Mayo del año 2013, siendo la fecha y hora fijada para que tenga lugar en la sede principal de la Empresa "VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO), la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, representado en este acto por el ciudadano

RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO, titular de la cédula de identidad N° V-10.333.821, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Industrias según Decreto Presidencial N° 8.610 de fecha 22 de Noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de Noviembre de 2011. Por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social, se omitió la formalidad de la

Convocatoria y se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de sus Estatutos Sociales, para tratar lo relativo los siguientes Puntos del Orden del día: PRIMERO: Designación del Licenciado FRANCO DÍAZ, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° 4.853.704, como Presidente de VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO). SEGUNDO: Autorizar al ciudadano FRANCO DÍAZ, Venezolano; titular de la Cédula de Identidad N° 4.853.704, en su condición de Presidente de la Empresa, VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., para abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, de conformidad con el literal "h" de la Cláusula Trigésima Tercera de sus Estatutos Sociales. Establecido el Orden del Día de inmediato se sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el punto PRIMERO del Orden del día "Designación del Licenciado FRANCO DÍAZ, Venezolano, titular de la

Cédula de Identidad N° 4.853.704, como Presidente de VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A." Visto el Punto se Designa al Licenciado FRANCO DÍAZ, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° 4.853.704, como Presidente de VENEZOLANA DEL VIDRIO,

lo cual se dicta la Resolución N° 032 de esta misma fecha y se instruye su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Seguidamente, se pasó a considerar el Punto SEGUNDO del Orden del día "Autorizar al ciudadano FRANCO DÍAZ, Venezolano; titular de la Cédula de Identidad N° 4.853.704, en su condición de Presidente de la Empresa VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A., para abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, de conformidad con el literal "h" de la Cláusula

Trigésima Tercera de sus Estatutos Sociales. Visto el Punto, se aprueba en los términos expuestos. Agotado el orden del día y no habiendo otro punto que tratar se levantó la sesión que Certifico en señal de conformidad. Se autoriza al ciudadano CARLOS PEREZ GUERRERO, venezolano, mayor de edad, Abogado, titular de la cédula de identidad N° V-7.093.135, debidamente inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 61788, domiciliado en Valencia, Estado Carabobo y aquí de tránsito, para que proceda con el registro de la presente Acta Extraordinaria de Accionistas, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro y publicación del presente documento, así como, solicitar cinco (5) copias certificadas del presente documento.

RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para
Industrias

Según Decreto N° 8.610, de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.058 de fecha 26 de Noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN N° 40. CARACAS, 9 DE AGOSTO DE 2013.

AÑOS 202º, 154º y 14º

POR CUANTO

El Plan de la Patria constituye en el Programa del Gobierno Bolivariano 2013-2019, y en él se disponen las líneas maestras para la construcción de un modelo económico incluyente, vigoroso, honesto, eficiente, democrático: socialista,

POR CUANTO

En la administración de los bienes públicos rigen los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, los cuales respaldan la puesta en marcha de un proceso de venta de productos de las empresas básicas de carácter abierto, transparente, eficiente, incluyente y sin discrecionalidad, cuyo precio y procesos de venta se correspondan con los más altos intereses nacionales,

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de sus funciones y a través de los poderes públicos competentes, realiza todas las acciones que conlleven a erradicar por completo la corrupción y actividades contrarias al marco legal que rige la comercialización de los sectores industriales del país, de acuerdo a la necesidad de que todo el sistema productivo sea consonante con la dignidad y la estatura moral que tienen los trabajadores y trabajadoras de base de nuestras empresas básicas,

POR CUANTO

Dentro de las estrategias de impulso para el sector productivo e industrial del país, se hace necesaria la creación de una unidad encargada del control de la comercialización de los productos en las industrias básicas del país, que de cuenta de una visión integral de sistema, haciendo especial énfasis en la oferta sujeta de exportación,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 117,301 y 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 8.609, de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, posteriormente reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de la misma fecha y en concordancia con lo señalado en el artículo 5 de la Ley para la Defensa de la Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, este Despacho decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN SOBERANA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LAS EMPRESAS BÁSICAS DEL ESTADO

Objeto

Artículo 1. Se crea la Comisión Soberana para la Comercialización de los Productos de las Empresas Básicas del Estado, la cual estará

adscrita al Ministerio del Poder Popular para Industrias que se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución; y contará con la participación activa de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y empresas respectivas. Dicha comisión tendrá por objeto manejar todo lo relacionado a la comercialización de los productos provenientes de las empresas básicas del Estado, en los sectores de hierro-acero y aluminio; y la fijación de los precios referenciales que procedan de dichos sectores, apoyándose en los organismos involucrados en el área industrial y productiva del país; así mismo, atenderá con máxima eficiencia e incremento de recursos para inversiones efectivas en las empresas.

Atribuciones

Artículo 2. La Comisión Soberana para la Comercialización de los Productos de las Empresas Básicas del Estado tendrá entre otras atribuciones, las siguientes:

1. Coordinar el proceso de comercialización de los productos elaborados en las empresas básicas, a fin de centralizarla bajo el esquema único de precios según tipo de producto.
2. Proponer, a través de su organismo de adscripción, los precios de venta de los productos de las Empresas Básicas en coordinación con la CVG y las respectivas empresas, a fin de evitar su manipulación por parte de intereses extraños a los propios de la República.
3. Coordinar la búsqueda del apoyo necesario al Banco Central de Venezuela, a los fines que las divisas obtenidas de la comercialización sean subastadas en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), previa aprobación del respectivo plan por parte del Presidente de la República, para abordar paradas de mantenimiento e inversiones productivas.
4. Analizar los precios de los productos provenientes de las empresas básicas a fin de garantizar los ingresos para la inversión en las empresas, satisfacción de necesidades sociales de la Patria y contribuir al incremento de la producción de las mismas.
5. Recibir a través de cuenta en línea autorizada en el Banco Central de Venezuela (BCV) a tales fines, y blindadas por los mecanismos de Contraloría respectivos, los soportes remitidos por las empresas ofertantes para adquisición de los productos a adquirir.
6. Dar respuesta a todos aquellos solicitantes de información y empresas ofertantes, sobre el procedimiento a seguir sobre la adquisición de productos de las empresas básicas.
7. Hacer énfasis inicial en el plan de trabajo centrado en las exportaciones e incremento de los ingresos para inversión productiva y gastos operativos de las empresas, con máxima eficiencia.
8. Todas aquellas que le sean atribuidas por su organismo de adscripción.

Estructura

Artículo 3. La Comisión Soberana para la Comercialización de los Productos de las Empresas Básicas del Estado, estará conformada por sectores, con los siguientes representantes:

MIEMBRO	CÉDULA DE IDENTIDAD	SECTOR/ ORGANISMO
CARMELO PAIVA	11.033.183	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
JOSÉ SILVA ARAQUE	14.407.425	CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)
IVAN HERNÁNDEZ	3.668.434	SECTOR HIERRO-ACERO

MIEMBRO	CÉDULA DE IDENTIDAD	SECTOR/ ORGANISMO
CARMELO PAIVA	11.033.183	MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
JOSÉ SILVA ARAQUE	14.407.425	CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)
ANGEL MARCANO	8.327.750	SECTOR ALUMINIO

El representante del Ministerio del Poder Popular para Industrias será el Coordinador de la Comisión Soberana.

Normativa interna

Artículo 4°. La Comisión Soberana para la Comercialización de los Productos de las Empresas Básicas del Estado, establecerá las normas internas concernientes a su estructura, organización y funcionamiento, de conformidad con lo instruido por su ente de adscripción.

Vigencia

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ

Designado mediante Decreto N° 8.611 de fecha 22/4/2011
G.O.R.B.V. N° 6.058 Extraordinario de fecha 26/12/2011

ratificado mediante Decreto N° 2 del 22/4/2013 G.O.R.B.V. N° 4651 de fecha 22/4/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

CONVENIO DE ENCOMIENDA CONVENIDA PARA LA CULMINACIÓN DE LA FÁBRICA DE VIDRIO PLANO ENTRE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A. (CORPIVENSA) Y LA EMPRESA VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A. (VENVIDRIO).

Entre **VENEZOLANA DEL VIDRIO, C.A.**, empresa del Estado Venezolano adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, identificada con el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20009820-1, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 8.134 de fecha cinco (05) de abril de dos mil once (2.011) publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha, su documento estatutario inscrito por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 8, Tomo 76-A de fecha 26 de abril de 2011, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.960, de fecha 26 de abril de 2011; representada en este acto por el ciudadano **FRANCO DÍAZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.853.704 en su condición de **PRESIDENTE**, designado a través de Resolución N° 032 de fecha 14 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166 de fecha 14 de mayo de 2013, suficientemente facultado para este acto, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera literales "g" y "h" de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, en concordancia con el artículo 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública dictado bajo el N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2.008, quien en lo adelante y a los fines de este documento se denominará "**VENVIDRIO**", por una parte; y por la otra la **CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)**, Empresa del Estado Venezolano adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, identificada con el Registro de Información Fiscal bajo el N° G-20005906-0, denominada originalmente Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA), cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 2.646, de fecha siete (07) de octubre de dos mil tres (2.003), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.797, de fecha quince (15) de octubre de dos mil tres (2.003), y su documento Constitutivo Estatutario inscrito ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha dos (02) de diciembre de dos mil tres (2.003), bajo el N° 36, Tomo 82-A-Cto., y cuya posterior transformación fue autorizada mediante Decreto N° 4.996, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2.006), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.567, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil seis (2.006), sus Estatutos Sociales fueron modificados en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en fecha primero (01) de agosto de dos mil doce (2.012), debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolivariano de Miranda, en fecha quince (15) de agosto de dos mil doce (2.012), quedando anotada bajo el N° 27, Tomo 119-A, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil doce (2.012); representada en este acto por el ciudadano **YURI ALEXANDRE PIMENTEL MOURA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.759.900, de este domicilio, en su condición de **PRESIDENTE (E)** de **CORPIVENSA**, designado mediante Decreto N° 7.353 de fecha seis (06) de abril de dos mil diez (2.010), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.401, de fecha doce (12) de abril de dos mil diez (2.010); "**CORPIVENSA**", quien en lo adelante se denominará "**CORPIVENSA**", en consecuencia se ha acordado en celebrar el presente Convenio de Encomienda.

CONSIDERANDO

Que es deber de los órganos y entes de la Administración Pública, colaborar entre sí y que sus actividades deben efectuarse de manera coordinada y estar orientadas al logro de los fines u objetivos del Estado.

CONSIDERANDO

Que la actividad de los órganos y entes de la Administración Pública, perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijadas en las normas, planes y compromiso de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por el Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela y la República de Uruguay, iniciaron sus negociaciones en diciembre de 2005, con el objeto de reorientar el proyecto de fabricación de Vidrio Plano y sea ejecutado en su totalidad por la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A., (CORPIVENSA).

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Y OBJETO.

Convenio de Encomienda de Gestión: Instrumento jurídico que contiene las estipulaciones por la cuales se regirán las relaciones entre "VENVIDRIO" y "CORPIVENSA", con motivo de la culminación de la Fábrica de Vidrio Plano.

El presente Convenio de Encomienda Convenida tiene como propósito formalizar la relación entre "VENVIDRIO" y "CORPIVENSA", para que ésta realice con los recursos financieros a ser aportados por "VENVIDRIO" la culminación de la Fábrica de Vidrio Plano. La encomienda obedece a que "CORPIVENSA", es el ente encargado como corporación estatal de empresas socialistas, de impulsar el desarrollo de nuevas industrias destinadas a la producción, distribución y comercialización de bienes manufacturados dirigidos a satisfacer las necesidades del pueblo, y contribuir a alcanzar la seguridad y soberanía económica de la nación; por lo que la misma reúne las condiciones técnicas para la ejecución de las actividades requeridas por el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "VENVIDRIO".

A los fines de lograr la ejecución del presente Convenio de Encomienda "VENVIDRIO" se compromete a realizar los trámites administrativos y actividades de distintas índoles, que garanticen la oportuna transferencia de los recursos financieros suficientes para que "CORPIVENSA" cumpla con el objeto establecido en la presente Encomienda Convenida, bien sea a través de un fideicomiso o la apertura de una cuenta bancaria, por parte de "CORPIVENSA" a tales fines.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE "CORPIVENSA".

Con el propósito de lograr la ejecución del presente Convenio de Encomienda Convenida, "CORPIVENSA" se compromete a utilizar los recursos financieros que le sean transferidos por "VENVIDRIO", provenientes del financiamiento de crédito de la Banca Pública, aprobado por el Comandante Presidente de la República, a través del Punto de Cuenta N° 034-12 de fecha 12 de junio de 2012.

"CORPIVENSA" será responsable de realizar las contrataciones conforme a la legislación aplicable, suscribir contratos y documentos relacionados al objeto del presente Convenio; así como también el manejo, ejecución y disposición de los recursos financieros para el objeto planteado, realizar los trámites de pagos y cualquier actividad necesaria en aras de garantizar la culminación de la Fábrica de Vidrio Plano.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

Ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica, que deberá rendir cuenta mensualmente, correspondiéndoles el seguimiento, fiscalización y control de la obra, la cual estará conformada por representantes de "VENVIDRIO" y "CORPIVENSA", quienes de forma conjunta evaluarán los avances de obra y ejecución financiera.

CLÁUSULA QUINTA: LAPSO DE DURACIÓN DE LA ENCOMIENDA CONVENIDA. La presente Encomienda, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el total cumplimiento del objeto establecido en ella. Asimismo, podrá ser prorrogado previa solicitud escrita y suficientemente motivada por parte de "VENVIDRIO".

CLÁUSULA SEXTA. Cualquier modificación, ampliación o especificación que se requiera se realizará mediante otro instrumento, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda entendido que cualquier notificación o comunicación con relación a la ejecución del presente Convenio será enviada y entregada a la otra parte, con acuse de recibido y confirmación de recepción respectiva a las siguientes direcciones:

"VENVIDRIO". Los Guayos: Camino vecinal Las Garcitas, carretera nacional Los Guayos. Los Guayos, Estado Carabobo.

"CORPIVENSA" Avenida Urdaneta, Esquina las Ibarra, Edificio Central Distrito Capital.

Se hacen cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Caracas a los diez (10) días del mes de julio de dos mil trece (2.013).

Venezuela, 12 de julio de 2013
FRANCISCO J. VILLALBA
C.I. 853.704
PRESIDENTE DE
VENVIDRIO

YURI PIMENTEL
V.- 21.759.900
PRESIDENTE DE
CORPIVENSA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
de Petróleo y Minería



Instituto Nacional de
Canalizaciones
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES
CONSULTORIA JURÍDICA
DOCUMENTOS
Delsy C. Niño C.
I.P.S.A. 57.209

PI 085

Caracas 01 AGO 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
203ª y 154ª

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en Gaceta Oficial N° 37.491 de fecha 25 de julio de 2002, y reformado parcialmente mediante N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en Gaceta Oficial N° 37.911 de fecha 1º de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional Estatal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional. Se concede la JUBILACION ESPECIAL, mediante el Formulario FP-026 de fecha 28 de diciembre de 2012, según Oficio N° 049, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, de fecha 04 de febrero de 2013, al ciudadano MARMOL SAAVEDRA JOSE RAFAEL, titular de la cedula de identidad N° V-4.532.094, de 60 años de edad y una Antigüedad 20 años, 00 meses y 29 días al servicio de la Administración Pública Nacional, desempeñándose en el cargo de Supervisor de Protección y Seguridad, cargo No Clasificado (Grado 99) adscrito a la Dirección de Servicios Generales del Instituto Nacional de Canalizaciones. El monto de la JUBILACION ESPECIAL, se otorga con un (50%) del promedio de los sueldos devengados en los últimos 24 meses de servicio activo, vale decir, TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES CON 40/100 CÉNTIMOS (Bs. 3.342,40), el cual da como resultado la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN BOLÍVARES CON 20/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.671,20) mensuales, debiendo ajustar el mismo a la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 52/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.047,52) mensuales hasta el 30 de abril del 2013 y la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.457,02) mensuales, por el lapso del 01 de mayo del 2013 al 30 de agosto del 2013; en el lapso del 01 de septiembre al 31 de octubre del 2013 a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOS CON 73/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.702,73) mensuales y a partir del 01 de noviembre del 2013 a la cantidad probable de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (Bs. 2.973,00) mensuales de acuerdo a lo previsto en los Artículos 1º y 4º del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157, de la misma fecha, referente al monto mínimo de las Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional, de acuerdo al contenido de los Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, siendo efectiva a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Notifíquese y Publíquese.

LIC. NELSON FREDYS MARIN MUÑOZ
Vicepresidente del INCC

Designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones N° 052 del 02/07/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.894 de fecha 13/06/2011

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
de Petróleo y Minería



Instituto Nacional de
Canalizaciones
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES
CONSULTORIA JURÍDICA
DOCUMENTOS
Delsy C. Niño C.
I.P.S.A. 57.209

N° PI 086

Caracas 01 AGO 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
203ª y 154ª

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en Gaceta Oficial N° 37.491 de fecha 25 de julio de 2002, y reformado parcialmente mediante N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en Gaceta Oficial N° 37.911 de fecha 1º de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional Estatal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional. Se concede la JUBILACION ESPECIAL, mediante el Formulario FP-026 de fecha 30 de enero de 2013, según Oficio N° 293, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, de fecha 22 de febrero de 2013, al ciudadano SANDOVAL BASTIDAS Y LARIO RAMON, titular de la cedula de identidad N° V-10.134.003, de 45 años de edad y una Antigüedad 22 años, 08 meses y 29 días al servicio de la Administración Pública Nacional, desempeñándose en el puesto de Ayudante de Servicios Generales, (Grado 3), adscrito a la División de Programación y Control de la Gerencia de Trabajos Comerciales del Instituto Nacional de Canalizaciones. El monto de la JUBILACION ESPECIAL, se otorga con un (57,5%) del promedio de los salarios devengados en los últimos 12 meses de servicio activo, vale decir, DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON 20/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.572,20), el cual da como resultado la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 02/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.479,02) mensuales, debiendo ajustar el mismo a DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 52/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.047,52) mensuales hasta el 30 de abril del 2013 y la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 02/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.457,02) mensuales, por el lapso del 01 de mayo del 2013 al 30 de agosto del 2013; en el lapso del 01 de septiembre al 31 de octubre del 2013 a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOS CON 73/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.702,73) mensuales y a partir del 01 de noviembre del 2013 a la cantidad probable de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (Bs. 2.973,00) mensuales de acuerdo a lo previsto en los

Artículos 1° y 4° del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157, de la misma fecha, referente al monto mínimo de las Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional, de acuerdo al contenido de los Artículos 7, 8 y 16 del Plan de Jubilaciones aplicable a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, siendo efectiva a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Notifíquese y Publíquese.



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Comunicaciones



Instituto Nacional de Canalizaciones
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES
CONSULTORIA JURIDICA
DOCUMENTO REVISADO
De Yanira Henríquez
IPSA 123.434

N° P/ 092

Caracas, 31 JUL 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
203° y 154°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Decreto N° 1.882 de fecha 19 de julio de 2002, publicado en Gaceta Oficial N° 37.491 de fecha 25 de julio de 2002, y reformado parcialmente mediante N° 2.870 de fecha 31 de marzo de 2004, publicado en Gaceta Oficial N° 37.911 de fecha 1° de abril de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional Estatal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, de conformidad con el artículo 5, numeral 1 de dicho instrumento, se concede la JUBILACION ESPECIAL, mediante el Formulario FP-026 de fecha 28 de diciembre de 2012, según Oficio N° 049, emanado del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, de fecha 04 de febrero de 2012, al ciudadano HECTOR RAFAEL ARAGOZA MARIN, titular de la cédula de identidad N° V-8.185.642, de 52 años de edad y una Antigüedad 24 años, 11 meses y 18 días al servicio de la Administración Pública Nacional, desempeñándose en el puesto de Ayudante de Servicios Generales, (Grado 3), adscrito a la División de Programación y Control de la Gerencia de Trabajos Comerciales del Instituto Nacional de Canalizaciones. El monto de la JUBILACION ESPECIAL, se otorga con un (62,5%) del promedio de los salarios devengados en los últimos 12 meses de servicio activo, vale decir, DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLIVARES CON 03/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.449,03), el cual da como resultado la cantidad de UN MIL QUINIENTOS TREINTA BOLIVARES CON 64/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.530,64) mensuales, debiendo ajustar el mismo a DOS MIL CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON 52/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.047,52) mensuales hasta el 30 de abril del 2013 y la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLIVARES CON 02/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.457,02) mensuales, por el lapso del 01 de mayo del 2013 al 31 de agosto del 2013; en el lapso del 01 de septiembre al 31 de octubre del 2013 a la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS DOS CON 73/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.702,73) mensuales y a partir del 01 de noviembre del 2013 a la cantidad probable de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES BOLIVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.973,00) mensuales de acuerdo a lo previsto en los Artículos 1° y 4° del Decreto N° 30 de fecha 30 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157, de la misma fecha, referente al monto mínimo de las Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública Nacional, de acuerdo al contenido de los Artículos 7, 8 y 16 del Plan de Jubilaciones aplicable a los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, siendo efectiva a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Notifíquese y Publíquese.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN
Y LA INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 12 de agosto de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN N° 63

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y; de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano Argenis José Moreno Sierra, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.412.403 como Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5° del Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega al mencionado ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos concernientes que a continuación se indican:

1. Suscribir la correspondencia recibida a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho de la Ministra por personas o entes públicos y privados, relativos a la tramitación ordinaria;
2. Las autorizaciones para tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio los movimientos de personal de la Dirección General a su cargo;
3. Autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia;
4. Suscribir las correspondencias destinadas a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación debe iniciar, continuar o concluir conforme a sus respectivas competencias;
5. Certificar copias de documentos cuyas originales reposan en el archivo de la Oficina del Despacho de la Ministra;
6. Aprobar Puntos de Cuenta Internos;
7. Suscribir Oficios;
8. Firmar y publicar avisos oficiales.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el mencionado funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, deberá indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Delcey Eloina Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Según Decreto N° 297 del 08 de agosto de 2013
Gaceta Oficial N° 40.224 de fecha 08 de agosto de 2013



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 16 de julio de 2013

203°, 154° y 14°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 10/2013

La Junta Directiva y la Presidenta (E) de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 34, 35, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, sobre la Delegación Interorgánica, los numerales 1, 2 y 3 de la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

ARTÍCULO 1: Se delega en la ciudadana **PATRICIA ELENA MARRERO VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.380.057, Directora General de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", según consta en Providencia Administrativa N° 06/2013, de fecha 25 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.196, de fecha 26 de junio de 2013, las atribuciones conferidas a la Presidenta de la Fundación, las cuales se encuentran establecidas en los numerales 1, 2 y 9 de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de los Estatutos de la Fundación, en los siguientes términos:

1. Suscribir los contratos de comodato que deba celebrar la Fundación.
2. Aprobar las órdenes de compra, órdenes de servicios, y la suscripción de los contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios que no excedan de mil cien unidades tributarias (1.100 U.T).

ARTÍCULO 2: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 3: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"
Decreto N° 56 de fecha 3 de mayo de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

FUNDACIÓN MISIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Caracas, 17 de julio de 2013

203°, 154° y 14°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 11/2013

Quien suscribe, **ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.652.691, procediendo en su condición de Presidenta encargada de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez", designada mediante Decreto N° 56, de fecha 03 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160, de fecha 06 de mayo de 2013, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 14 de noviembre de 2006, bajo el N° 42, Tomo 25, Protocolo primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.564, de fecha 15 de noviembre de 2006.

DECLARA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **ANTONIO JESÚS CAMPOZANO MERO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.097.055, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES** de la Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades propias de la Oficina a su cargo, y Coordinaciones Estadales adscritas a la Fundación Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez".

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN MADRES DEL BARRIO "JOSEFA JOAQUINA SÁNCHEZ"

Decreto N° 56 de fecha 3 de mayo de 2013 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.160 de fecha 06 de mayo de 2013.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE/0037/2013
203°, 154° y 14°

Caracas, 2 de Agosto de 2013

El Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, ciudadano Héctor Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 5 y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

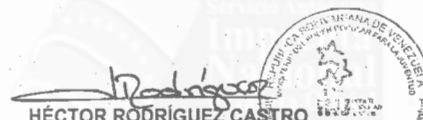
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **CARLOS HERACLIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.454.546, en el cargo de **AUDITOR INTERNO** en calidad de Encargado, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Artículo 2.- Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° PRE 0012/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.875 de fecha 2 de marzo de 2012.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Carácter que consta en la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09-05-2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09-05-2013.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
Año 202 de la Independencia, 153 de la Federación y 14° de la
Revolución Bolivariana

08 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/ 0080 /2013

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, titular de la cédula de identidad N° V-9.242.760, designada según lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77, numerales 2 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 51 del Reglamento 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, Resuelve:

Designar al ciudadano VALENTINO ERNESTO PADRÓN VOLPATO, titular de la cédula de identidad N° V- 14.363.538, responsable de la Unidad Administradora para el Presupuesto 2013, bajo el código Cuentadante N° 0009.

Comuníquese y Publíquese.


MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Ministra Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Decreto N° 2 del de abril de 2013, publicado en la
Gaceta Oficial Nro. 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0066

Caracas, 08 de agosto de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010,

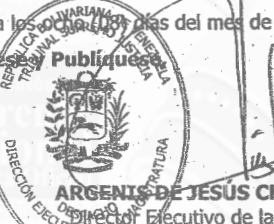
RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana MARISOL CHACÍN MONTOYA, titular de la Cédula de Identidad N° 7.423.365, como Jefa de la División de

Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los 08 días del mes de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0065

Caracas, 08 de agosto de 2013
203° y 154°

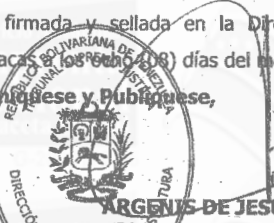
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano JOSÉ RAFAEL RINCÓN RÍOS, titular de la Cédula de Identidad N° 5.728.946, como Director Administrativo Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los 08 días del mes de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese.


ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES XI Número 40.226
Caracas, lunes 12 de agosto de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0067

Caracas, 08 de agosto de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de Identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha primero (01) de octubre 2010:

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **PATRICIA IVANOVA TORRES CEDEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.698.722, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Lara de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los ocho (08) días del mes de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura